

RV: Generación de Tutela en línea No 718303

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Arauca <apptutelasauc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 16:09

Para: Demandas Juzgados - Arauca - Tame <demandasjtame@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 4:06 p. m.**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Arauca <apptutelasauc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maryankco@yahoo.es <maryankco@yahoo.es>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 718303RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 718303

Departamento: ARAUCA.

Ciudad: TAME

Accionante: MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN Identificado con documento: 27697500

Correo Electrónico Accionante : maryankco@yahoo.es

Teléfono del accionante : 3202083300

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: GOBERNACION DE ARAUCA- Nit: ,

Correo Electrónico: juridica@arauca.gov-co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, ELEGIR Y SER ELEGIDO, TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL COMPETENTE EN ACCION DE TUTELA (REPARTO)

TAME – ARAUCA.

E. S. D

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARTHA YANETH SAENS SUESCUN

ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN, vecina del municipio Tame, Arauca identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.697.500 de Durania – Norte de Santander, obrando en nombre propio, con domicilio principal en la dirección Calle 18 # 50- 17 Barrio Nuevo Horizonte; invocando el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el objeto de que se protejan los derechos Constitucionales y fundamentales vulnerados, **AL TRABAJO, DERECHO A LA VIDA DIGNA, AL DEBIDO PROCESO, Y DERECHO A QUE EL ESTADO PROPICIE LA UBICACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON EDAD DE TRABAJAR** y demás que se me estén vulnerando, por los hechos que a continuación relaciono.

HECHOS.

PRIMERO: La comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No. CNSC-2019000002076 del 08 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente veinte y uno (21) vacantes de la Gobernación de Arauca, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL -2019.

SEGUNDO: La Gobernación de Arauca, con la convocatoria PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL – 2019, buscaba prever 21 vacantes en el cargo de SECRETARIO con Código 440 Grado 8 identificado con el Código OPEC No. 29580 en la dependencia de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS.

TERCERO: Al enterarme que la Gobernación de Arauca estaba ofertando esas vacantes, realice todo el proceso de inscripción en la plataforma SIMO para iniciar todo el proceso de concurso de carrera administrativa.

CUARTO: Realice todo el proceso como lo es, inscripción en la plataforma SIMO, el cargue de toda la documentación que acredite mi experiencia e idoneidad para el cargo ofertado y el pago del PIN para presentar la prueba.

QUINTO: La documentación que cargue en la plataforma SIMO, que acredita mi experiencia e idoneidad para ejercer el cargo fue: **(i)** Diploma otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el título de TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, **(ii)** Diploma otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el título de AUXILIAR EN OFICINA, **(iii)** certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en CONTABILIDAD BASICA con una duración de 40 horas, **(iv)** certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en EMPRENDIMIENTO Y PLANES DE NEGOCIO con una duración de 100 horas. **(v)** certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en SERVICIO AL CLIENTE Y RELACIONES INTERPERSONALES, con una duración de 60 horas, **(vi)** certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS con una duración de 120 horas, **(vii)** certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL con una duración de 80 horas, **(viii)** certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en APLICACIÓN DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS EMPRESARIALES, con una duración de 40 horas, **(ix)** Certificación laboral expedida por el Jefe de Recursos Humanos del Batallón Ingenieros No. 18 General Rafael Navas Pardo. **(x)** Certificación Laboral expedida por la Coordinadora de Relaciones Laborales de la Fundación Panamericana Para el Desarrollo FUDAD Colombia. **(xi)** Certificación Laboral expedida por La Oficina de recursos Humano del Grupo ASG S.A.S **(xii)** Certificación laboral del Centro Cristiano de las Asambleas de Dios de Tame. **(xiii)** Certificación Laboral expedida por la Administradora del Protección Integral IPS. Como se puede evidenciar cuento con la experiencia suficiente para poder desarrollar las actividades del empleo al cual me postule.

SEXTO: En Febrero del año 2021, presenté la prueba escrita, quedando a la espera de conocer los resultados.

SEPTIMO: Mediante Resolución No. 10793 del 17 de noviembre de 2021, por la cual, se conforma y adopta la Lista de Elegibles para prever veinte y uno (21) vacantes definitivas en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 8 identificado con el Código OPEC No. 29580, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL – 2019 – Gobernación de Arauca, La comisión Nacional del Estado civil resolvió conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer el cargo mencionado, quedando en el puesto número 15 con una puntuación de 68.70.

OCTAVO: Al quedar en el puesto No. 15 para prever las 21 vacantes, asumí que había culminado todo mi proceso en el concurso de carrera administrativa y el único paso que quedaba era mi nombramiento, sin embargo, me enteré que la Gobernación de Arauca, a través de la Comisión de Personal, habían presentando

ante la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles.

NOVENO: Como no tenía el más mínimo conocimiento de lo que estaba sucediendo y la razón por la cual se me quería excluir de la lista de elegibles formule el día 13 de enero de 2022 derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se me informara la razón por la cual aparezco en la lista de exclusión.

DECIMO: El 04 de febrero del 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio contestación a mi derecho de petición expresando que, la razón por la cual, la Gobernación de Arauca había solicitado mi exclusión de la lista de elegibles era porque: "La experiencia aportada no acredita el ejercicio de los empleo o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a prever en el respectivo nivel y por lo tanto no se procede a su validación como experiencia relacionada".

DECIMO PRIMERO: Desconozco porque la Gobernación de Arauca expresa que no cumplo con la experiencia relacionada para el empleo de secretario, si como se puede acreditar con la documentación aportada, los cursos y técnicos que hecho tienen relación directa con el empleo ofertado, a su vez, los cargos que he desempeñado a lo largo de mi experiencia profesional también tienen relación en cuanto a funciones con el empleo por el cual concursé.

DECIMO SEGUNDO: La Gobernación de Arauca esta vulnerando mis derechos fundamentales al Trabajo, al debido proceso y a que el Estado propicie la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, establecidos en los artículos 25, 28 y 54 respectivamente de la Constitución Política de Colombia, toda vez que, me esta negando la oportunidad de acceder a un empleo, oportunidad la cual, obtuve como resultado de mis esfuerzos, ya que, cumplí con todo el proceso en el concurso de carrera administrativa, logrando una buena puntuación que me ubico en los primeros 15 puestos de la lista de elegibles.

DECIMO TERCERO: Que la Gobernación de Arauca, vulnere mi derecho de acceder a un trabajo y no propicie mi ubicación laboral estando en edad de trabajar, genera que no pueda obtener una vida digna, al negarme la oportunidad de obtener un empleo establece, con mejores ingresos y oportunidades.

PRETENSIONES

Solicito a Usted Señor Juez, con fundamento en los hechos relacionados anteriormente, disponer y ordenar a las partes accionadas y a mi favor lo siguiente:

PRIMERO. Tutelar los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, a la vida digna, a propiciar la ubicación laboral de personas en edad de trabajar, así como aquellos que usted considere probados como consecuencia de la inobservancia Constitucional en mención, por haber incurrido los accionados en una vulneración grave a los derechos fundamentales citados.

SEGUNDO. Ordenar a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, suprimir mi nombre de la lista de exclusión de la Lista de elegibles.

TERCERO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, no tener en cuenta la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles, instaurada por la Gobernación de Arauca.

CUARTO: Ordenar a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, se continúe con todo el proceso para mi nombramiento, es decir, se inicien con los trámites para nombrarme en periodo de prueba.

QUINTO: Solicito comedidamente se envíe la presente acción de Tutela a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el fin de que hagan un seguimiento a las actuaciones dentro de la presente acción legal y para fines complementarios de ley.

DERECHOS VULNERADOS.

Estimo violados los siguientes derechos fundamentales contemplados en la constitución política de 1991: **Derecho al trabajo (Artículo 25), Derecho a la vida Digna (Artículo 11), Derecho al Debido Proceso (Artículo 28) Derecho a que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (Artículo 54).**

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, 13, y 49 de la Carta Fundamental, los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El trabajo, la vida digna y Derecho a que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar como derecho fundamental

El derecho fundamental al trabajo tal como lo expone la Sentencia T-611/2001, tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en el artículo 25, 26 y 334 de la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas. En la dimensión colectiva implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo porque de lo contrario el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una simple expectativa.

En repetidas ocasiones la Corte Constitucional ha sostenido que el derecho al trabajo es un derecho fundamental consagrado como principio rector del Estado social de derecho y como objetivo primordial de la organización política. Al ser fundamental el derecho al trabajo **debe ser reconocido como un atributo inalienable de la personalidad jurídica; un derecho inherente al ser humano que lo dignifica en la medida en que a través de él la persona y la sociedad en la que**

ella se desenvuelve logran su perfeccionamiento. Sin el ejercicio de ese derecho el individuo no podría existir dignamente, pues es con el trabajo que se proporciona los medios indispensables para su congrua subsistencia y además desarrolla su potencial creativo y de servicio a la comunidad. El derecho al trabajo es la actividad que lo pone en contacto productivo con su entorno.

El reconocimiento del carácter de fundamentalidad del derecho al trabajo se refleja en la especial consagración que la Carta Política hace tanto en el sentido de protección subjetiva con la enumeración de principios mínimos que limitan el ejercicio legislativo (artículo 53) y con el reconocimiento expreso de la responsabilidad del Estado en la promoción de políticas de pleno empleo (artículo 334).

De lo anteriormente expuesto se puede evidenciar la importancia del derecho al trabajo y la perspectiva que jurisprudencialmente se ha adoptado, por ende, que la Gobernación de Arauca, me niegue la posibilidad de acceder a un empleo, el cual obtuve de manera justa y gracias a mis capacidades, vulnera desmedidamente este derecho fundamental.

El artículo 54 de la constitución política, menciona una obligación importante que tiene el Estado y sus entidades, la cual es "propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar", tuve la oportunidad de acceder a un empleo ofertado en carrera administrativa, cumplí con todo el proceso, entiendo que la Gobernación de Arauca deba velar porque se cumpla todo el proceso en debida forma, por lo tanto, si haciendo una revisión consideran que no se cumple con lo que se requisitos para prever el cargo, pueden presentar solicitud de exclusión, sin embargo, cumplir todo en debida forma, es analizar el caso de cada persona junto con los documentos aportados, para así, no caer en errores que produzcan vulneraciones. La Gobernación se equivocó en solicitar se me excluya de la lista de elegibles, manifestando que la experiencia aportada en los diferentes cursos, técnicos y en el ejercicio de los diversos empleos que he ejercido a lo largo de mi vida laboral no tiene relación afín con el empleo al cual concurre, si los cargos que he ejercido y lo que he estudiado tiene relación directa con el cargo ofertado, es mas en la descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos esenciales del cargo se puede evidenciar que en lo solicitado tengo cursos y experiencia.

Derecho al Debido Proceso como Derecho Fundamental.

La Sentencia T-572 de 1992 cuyo Magistrado Ponente es Jaime Sanin Greiffenstein, desarrolla jurisprudencialmente este derecho y menciona:

La Constitución en su artículo 29 consagra el derecho al debido proceso, el cual señala:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El derecho fundamental al debido proceso es de aplicación inmediata, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal para proteger la libertad, la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales entre los que se encuentran el principio de legalidad, el principio del juez natural o legal, el principio de favorabilidad penal y el principio de presunción de inocencia, todos los cuales responden mejor a la estructura jurídica de verdaderos derechos fundamentales. Una vez se ha particularizado el derecho-garantía a un debido proceso, adquiere el carácter de derecho constitucional fundamental en beneficio de quienes integran la relación procesal. De esa manera quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad o de los sujetos de la relación procesal, podrá invocar y hacer efectivo los derechos que implícitamente hacen parte del debido proceso.

En sentido restringido, la doctrina define el debido proceso como todo ese conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, que le aseguren la libertad y la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

Como se puede evidenciar, el derecho al debido proceso no solo se predica de las actuaciones judiciales, también de las administrativas como es el caso en concreto; considero vulnerado este derecho que tiene toda una protección constitucional, toda vez que, la Gobernación de Arauca me esta negando la posibilidad de continuar con el proceso de carrera administrativa, es decir, que se continúe con mi nombramiento, aduciendo razones que carecen de fundamento, ya que, como ya se explico anteriormente, la documentación aportada si cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para acceder al empleo.

PRUEBAS

- 1- Diploma otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el título de TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.
- 2- Diploma otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el título de AUXILIAR EN OFICINA.
- 3- Certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en CONTABILIDAD BASICA con una duración de 40 horas.
- 4- Certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en EMPRENDIMIENTO Y PLANES DE NEGOCIO con una duración de 100 horas.
- 5- Certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en SERVICIO AL CLIENTE Y RELACIONES INTERPERSONALES, con una duración de 60 horas,

- 6- Certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS con una duración de 120 horas,
- 7- Certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL con una duración de 80 horas,
- 8- Certificado otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA que acredita el curso en APLICACIÓN DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS EMPRESARIALES, con una duración de 40 horas.
- 9- Certificación laboral expedida por el Jefe de Recursos Humanos del Batallón Ingenieros No. 18 General Rafael Navas Pardo.
- 10- Certificación Laboral expedida por la Coordinadora de Relaciones Laborales de la Fundación Panamericana Para el Desarrollo FUDAD Colombia.
- 11- Certificación Laboral expedida por La Oficina de recursos Humano del Grupo ASG S.A.S.
- 12- Certificación laboral del Centro Cristiano de las Asambleas de Dios de Tame.
- 13- Certificación Laboral expedida por la Administradora del Protección Integral IPS.
- 14- Resolución No. 10793 del 17 de noviembre de 2021, por la cual, se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – Gobernación de Arauca, del Sistema General de Carrera Administrativa.
- 15- Decreto de 2019, por medio del cual, se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, financiados con recursos del Sistema General de Participantes – Educaciones.
- 16- Lista de la Plataforma SIMO que hace referencia al Banco Nacional de Lista de Elegibles.
- 17- Derecho de petición de fecha 13 de enero de 2022.
- 18- Contestación derecho de petición de fecha 04 de febrero de 2021 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMPETENCIA

Conforme al **DECRETO 1983 DE 2017** “conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos.” en este caso por factor territorial le corresponde al juez constitucional de Tame - Arauca conocer del caso siendo dicho municipio el lugar de domicilio del accionante”.

JURAMENTO

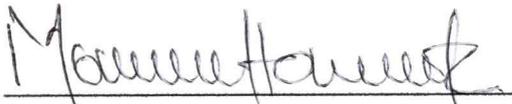
Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

- 1- Los documentos aducidos como pruebas.
- 2- Copia de la Cedula de Ciudadanía Martha Yaneth Saenz Suescun.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 18 No. 50 – 17 Barrio Nuevo Horizonte Teléfono:
3202083300, Correo Electrónico maryankco@yahoo.es



MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN.

CC No. 27.697.500 de Durania – Norte de Santander

DERECHO DE PETICIÓN

Tame, 13 enero 2022

Señores:

Comisión Nacional del servicio civil.

Asunto: Derecho de Petición.

Información sobre solicitud de exclusión.

Yo, Martha Yaneth Sáenz Suescun, identificada con cédula de ciudadanía número 27.697.500 expedida en el municipio de Durania (Norte de Santander) y domiciliada en la calle 18 N° 50-17 de la ciudad de Tame - Arauca, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente solícito lo siguiente:**

Una vez verificada la firmeza de la resolución N° 10793 del 17 de Noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles, para proveer veinte y uno (21) vacantes definitivas de empleo denominado SECRETARIO, con código 440, grado 8, identificado con el código OPEC N° 29580 PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACION DE ARAUCA, en el cual clasifique en la posición número 15 con puntuación 68.70, se evidencio que la misma presenta solicitud de exclusión, por lo cual, **REQUIERO SABER LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZO DICHA SOLICITUD.**

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

La resolución es clara en fundamentar que las razones por las que se puede solicitar exclusión son las siguientes:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

Y dadas la razón ninguna de los causales esta en mi proceso, ya que cumplí a cabalidad cada uno de los requisitos y toda la documentación presentada para el

Concurso es totalmente verificable, ya que aporta las instituciones donde fueron emitidos, y los teléfonos en cuanto a referencias laborales.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma



Nombre del peticionario: Martha Yaneth Sáenz Suescun

Cédula: 27.697.500 **De** Durania N de Santander

Dirección: Calle 18 N° 50 - 17 de la ciudad de Tame – Arauca.

Teléfono: 3202083300

Correo Electrónico: maryankco@yahoo.es

Anexos:

Decreto gobernación, fijando experiencia solicitada y estudios.

Resolución comisión nacional del servicio civil, con lista de elegibles.

Experiencia Laboral

Estudios certificados.

Total anexos: 23 folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.697.500**

SAENZ SUESCUN
APELLIDOS

MARTHA YANETH
NOMBRES

Martina Saenz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1981**

CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-OCT-1999 DURANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45115501-F-0027697500-20030917 0543803260A 01 146128124



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cedula de Ciudadania No. 27.697.500

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Tame,
a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

EDDIE YOVANNY MILLAN

SUBDIRECTOR DE CENTRO CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

22264520 - 31/07/2015

No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://cartificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000750237CC27697500C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cédula de Ciudadanía No. 27.697.500

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

AUXILIAR EN

OFICINA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Tame, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

6018725 - 14/09/2012

No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000232306CC27697500C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cedula de Ciudadania No. 27.697.500

Cursó y aprobó la acción de Formación

CONTABILIDAD BÁSICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tame, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

CRISTIAN MAURICIO GALLEGO SOTO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

10386550 - 14/04/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000392529CC27697500C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cedula de Ciudadania No. 27.697.500

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDIMIENTO Y PLANES DE NEGOCIO

con una duración de 100 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Fortui, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

EDDIE YOVANNY MILLAN
SUBDIRECTOR DE CENTRO
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

27657559 - 20/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000952647CC27697500C.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cedula de Ciudadanía No. 27.697.500

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE Y RELACIONES INTERPERSONALES

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tame, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

EDDIE YOVANNY MILLAN
SUBDIRECTOR DE CENTRO
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

27654229 - 16/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000961986CC27697500C.



Libertad y orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cedula de Ciudadanía No. 27.697.500

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACION DE ARCHIVOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

con una duración de 120 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tame, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

EDDIE YOVANNY MILLAN
SUBDIRECTOR DE CENTRO
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

42040939 - 28/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9530001361294CC27697500C.

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000975415CC27697500E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 27697500

Cursó y aprobó la acción de Formación
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
Con una duración de 80 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Quibdó a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Once (2011)

MARÍA LUISA PARRA MURILLO

SUBDIRECTOR CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD
REGIONAL CHOCO



953000975415

SGCV20113649579 24/10/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN

Con Cédula de Ciudadanía No. 27.697.500

Cursó y aprobó la acción de Formación

**APLICACION DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCION DE DOCUMENTOS
EMPRESARIALES**
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tame, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
EDDIE YOVANNY MILLAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

EDDIE YOVANNY MILLAN
SUBDIRECTOR DE CENTRO
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

28414844 - 16/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953000975415CC27697500C.



FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

RIT 631.854.333-3

Carrera 21 No. 164 - 88 / Bogotá / Bogotá D.C. - Colombia

PB: (57) 651 3838 Fax: (57) 651 3838 / www.fupad.org

LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO FUPAD COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El señor (a) MARTHA YANET SAENZ SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.697.500, estuvo vinculado con nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

- > Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Precio Global Fijo No. RRIHH-PS-C1-0132-02-17, desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 16 de abril de 2017, prestar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva para realizar proceso de estructuración del archivo entregado en el marco de la consultoría. Devengando unos honorarios totales DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 2.600.000).

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,



PAOLA ANDREA BALLESTAS
Coordinadora de Relaciones Laborales





EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE TAME
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

La señora **MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN** identificado con el documento **C.C N° 27.697.500** de Durania, Norte de Santander, realizo el contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes N° RRHH-PS-C1-0132-02-17, firmado entre el **F.U.P.A.D COLOMBIA** y la contratista **MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN**, cuyos objetivos se desarrollaron en las oficinas de la Personería Municipal de Tame, entre las fechas del 15 de febrero de 2017 y hasta el 16 de abril de 2017, desarrollando sus actividades con eficiencia y profesionalismo en el área de gestión documental.


JUAN CARLOS VILLATE CAMARGO
Personero Municipal de Tame, Arauca.



Construyendo Paz en la Protección de tus Derechos

Edificio Alonso Pérez de Guzmán - Calle 15 Cra 15 Esquina Telefax 0978886392-



CERTIFICACION LABORAL

Yo, ALEJANDRO RODRIGUEZ PEÑARANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 74.326.052 de Belén CERTIFICO que la señora MARTHA YANETH SAENZ SUECUN, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.697.500, laboró en ACTIVA DISTRIBUCIONES, desempeñando el cargo de Auxiliar de Bodega, desde el 1 de Febrero del 2019 al 1 de marzo de 2020, mediante contrato a término fijo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Tame a los 4 días del mes de Marzo del año 2020.


ALEJANDRO RODRIGUEZ PEÑARANDA
CC. 74.326.052 de Belén



GRUPO ASG S.A.S
CERTIFICA

Que la señora MARTHA YANETH SAENZ SUBSCUN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27697500 de TAME, laboró en nuestra empresa con contrato a término Indefinido, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 19 de abril de 2016, desempeñando el cargo de RELACIONISTA.

Salario Básico mensual	\$689.455
Promedio Mens. Comisiones	\$121.689
Auxilio de transporte	\$ 77.700
Total Promedio Mensual	\$ 888.844

Para mayor información de ser necesario, se pueden comunicar al PBX 2605452 en Medellín.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 19 de Abril de 2016 en la ciudad de MEDELLIN.

Cordialmente,

Lina María Sepúlveda Valencia
Recursos Humanos



Distrito Norte Asambleas de Dios
Tame- Arauca
Centro Cristiano.
Nir: 860011048-0

EL CENTRO CRISTIANO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE TAME
CERTIFICA

Que la Señora Martha Yaneth Sáenz Suescún, identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.697.500 de Durania Norte de Santander, laboró en nuestra institución con contrato a término indefinido, desde el 01 de febrero del año 2008, hasta el 28 de febrero del año 2015, desempeñando el cargo de **Asistente Administrativa**.

Se destacó por su profesionalismo, responsabilidad y cumplir cabalmente con las tareas asignadas, desempeñándose satisfactoriamente en su labor como asistente administrativa.

Para Mayor información de ser necesario, se pueden comunicar al celular 310 560 06 29.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 28 días del mes de junio del año 2017, en la ciudad de Tame- Arauca.

Cordialmente,

Alcibíades Suescún Chávez.
Pastor Presidente.



PROTECCIÓN INTEGRAL IPS S.A.S.
NIT. 900668559-7

CERTIFICA QUE:

Que él(a) señor(a) **MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 27.697.500 expedida en Durania, se desempeña en esta empresa en el cargo de Asistente Administrativa, recibiendo unos ingresos mensuales aproximados de un millón de pesos (\$1.000.000) con fecha de inicio 02 de agosto de 2021 a la fecha.

Desempeñando las siguientes funciones

- ✓ Recibir y atender a los usuarios que llegan al área de manera presencial, llamadas de teléfonos o vía virtual y orientarlos según el servicio solicitado o requerido.
- ✓ Asignar citas telefónica y personalmente a los usuarios o a quien requiera los servicios de la IPS.
- ✓ Realizar la apertura de historia clínica o el registro del usuario en el sistema, según las necesidades y requerimientos del usuario.
- ✓ Cancelar y reprogramar las citas según las necesidades de los usuarios y/o disponibilidad de la institución.
- ✓ Agendar la prestación de los servicios con cada uno de los profesionales y confirmar y/o recordarles telefónicamente, las atenciones u horarios de atención a usuarios, según lo programado.
- ✓ Entregar copia de historia clínica a los usuarios o a las personas autorizadas por el usuario, según los requisitos de ley y el procedimiento establecido por la IPS.
- ✓ Recepcionar y direccionar las diferentes peticiones, reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios.
- ✓ Brindar a los usuarios información veraz, oportuna y de calidad sobre la forma de acceder a los servicios, garantizando siempre que no se obstaculice el servicio del usuario.
- ✓ Realizar apoyo logístico en la aplicación de las pruebas de psicología de los usuarios.
- ✓ Entregar resultados de manera presencial o correo electrónico o vía whatsapp (exámenes de laboratorio, certificados de aptitud, formulas médicas, remisiones médicas) de la prestación del servicio a los clientes.
- ✓ Hacer seguimiento a la realización de exámenes para cada usuario de acuerdo a la programación de las citas, garantizando la completa prestación del servicio.
- ✓ Realizar y gestionar el cobro de facturación o pendientes de clientes, según el caso.
- ✓ Realizar facturación de todo lo relacionado con la prestación del servicio y remitir a la DIAN y al cliente.
- ✓ Realizar el cobro de los servicios prestados, verificando el ingreso del dinero en efectivo o consignaciones o cheques según aplique, realizar recibos de caja de los servicios



Protección Integral IPS

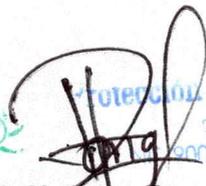
Tu Salud no tiene precio

Capacitación y entrenamiento en Primeros Auxilios y Medicina del trabajo
Nit. 900.668.559-7

- prestados.
- ✓ Realizar y enviar las cotizaciones de los servicios y productos ofrecidos por la IPS, según las necesidades del cliente.
 - ✓ Recepcionar y direccionar facturación, correspondencia y archivo.
 - ✓ Generar y mantener actualizado el inventario de los insumos de limpieza y desinfección de áreas, dotación, elementos de protección, insumos y equipos biomédicos, insumos de papelería y oficina, con el fin de planear oportunamente los reabastecimientos.
 - ✓ - Realizar la entrega oportuna a los trabajadores de los insumos de limpieza y desinfección de áreas, dotación, elementos de protección, insumos y equipos biomédicos, insumos de papelería y oficina.

Para constancia de lo anterior se firma en Tame – Arauca, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente,


Linda Katusca Rangel Rincón
Administradora

Protección Integral IPS

Calle 15 N. 22-34 Barrio El Cielo Tame Arauca - Colombia
Teléfonos: 037-8886566/311 8103223
informacion@proteccionips.com
www.proteccionips.com



DECRETO No DE 2019

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	SECRETARIO
CÓDIGO:	440
GRADO:	08
NÚMERO DE CARGOS:	43
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACION - INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	RECTOR Y/O DIRECTOR RURAL
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores administrativas y actividades que requiera el jefe inmediato, para su buen funcionamiento y apoyar los programas que adelanten para fortalecer, mantener, fomentar y promover la información y las relaciones públicas emanadas del establecimiento educativo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Recibir, revisar y clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia del establecimiento educativo.2. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.4. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.5. Ejecutar labores auxiliares de oficina, relativas a la recepción, clasificación, registro y trámite de documentos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas.	





DECRETO No DE 2019

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”

6. Colaborar con las actividades de programación, coordinación, ejecución y evaluación necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del establecimiento educativo.
7. Sacar fotocopias de los documentos que le sean encomendados.
8. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo o documental del establecimiento educativo.
9. Presentar los informes solicitados por el jefe inmediato.
10. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos.
11. Llevar a las diferentes dependencias oficiales o privadas elementos o mensajes de carácter oficial.
12. Oficiar como secretario en actas de reuniones de docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia.
13. Fortalecer y apoyar las actividades de los Fondos de Servicios Educativos.
14. Organizar y mantener actualizados los inventarios del establecimiento educativo.
15. Gestionar respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencias enviadas por los ciudadanos relacionados con las actividades administrativas de la institución educativa.
16. Atender oportunamente los requerimientos de los entes de control y demás entidades públicas en cuanto a la atención de visitas de auditoría y revisión, solicitudes de presentación de informe eventuales o periódicos.
17. Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades, para garantizar el control adecuado de los documentos y dar cumplimiento a la normatividad vigente.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III.COMPETENCIAS

1. Orientación a resultados.
2. Orientación al usuario y al ciudadano.
3. Transparencia.
4. Compromiso con la organización.
5. Manejo de la información.
6. Adaptación al cambio.
7. Disciplina.
8. Relaciones interpersonales.
9. Colaboración.





DECRETO No DE 2019

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Fundamentos de Administración Pública y Derecho Administrativo. 2. Fundamentos del Sistema de Gestión Documental. 3. Ley General de Archivo. 4. Técnicas de servicio al cliente. 5. Operación de computadores, máquinas de escribir, conmutador, teléfono y fax. 6. Fundamentos de Sistema de Gestión de Calidad.	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier Modalidad.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 10793

17 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-10793

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **20191000002076** del **08 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002076** del **08 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **veinte y uno (21)** vacante(s), del/de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificadas como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

¹ Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

³ “Por la cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	60259843	BELCY LEONOR	CARVAJAL MOGOLLON	74.35
2	63539535	RUTH MILENA	BUSTOS ESPARZA	73.75
3	68294961	CIELO MILENA	PERDOMO VELANDIA	72.49
4	60265036	YAQUELINE	CARVAJAL MOGOLLON	72.24
5	33516275	DILMA ROSA	PEREZ VERGEL	71.82
6	68296360	MARÍA LONGLEYER	HERNÁNDEZ CAMACHO	71.75
7	1116861081	ADRIANA	PABON ROZO	71.56
8	86087462	CAMILO ANDRES	HIGUAVITA CORREA	71.41
9	68305885	MARITZA	RIVERA VELAZCO	71.33
10	1120572867	LINA FERNANDA	BECERRA BLANDON	71.25
11	37272997	MARIA MAGDALENA	CARRILLO ACEVEDO	71.05
12	63556257	ELVIA ALICIA	PATÍÑO RODRIGUEZ	70.88
13	1116781455	AYDALY	BARBOSA CUEVAS	70.00
14	68298015	JOHANNA MILENA	SANCHEZ ARANGO	69.02
15	27697500	MARTHA YANETH	SÁENZ SUESCÚN	68.70
16	17588275	WILFREDO ARNOLDO	TABARQUINO ACERO	68.41
17	1091806774	ASTRID NATALIA	CARRERO RAMIREZ	67.75
18	28218910	MARIA FERNANDA	DIAZ	67.56
19	68285789	MIREYA ESPERANZA	UVA CAMEJO	67.09
20	1090504043	KEVIN CALEB	FLOREZ CALDERON	67.07
21	40329920	ANGELA PATRICIA	GONZALEZ SANTOS	66.66
22	1075326	ROLIN ALEXANDER	ALARCON GARCIA	64.44
23	1116782718	EULISES	ORTEGA BAEZ	64.34

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
24	1047481333	CRISTIAN JAVIER	ORDOÑEZ RICARDO	64.28
25	1094265855	ANYOLY TATIANA	MARTINEZ RAMIREZ	63.37
26	76311121	LUIS FERNANDO	ENRIQUEZ BURBANO	62.87
27	1121918368	GERLYS ALFREDO	BELLO CASTILLO	61.77
28	1098606363	YAMILE	PACHÓN CHACÓN	60.99
29	1121816188	OMAR YESID	BELTRÁN VARGAS	60.85
30	1094938766	JAVIER FERNANDO	PARRA PRIETO	60.52
31	1102385543	CARLOS ALBERTO	FUENTES CASTELLANOS	59.96
32	1116793813	CARMEN ADRIANA	RAMOS ARDILA	58.22
33	60264646	LIBIA JOHANA	SILVA SUAREZ	58.01
34	1116778414	KELLY TATIANA	ROMERO VARGAS	57.72
35	1091805643	OSCAR EDUARDO	CARRERO RAMIREZ	57.10
36	1090511582	MARYI DAYANA	VELANDIA SILVA	56.35
37	1115742773	YURY ALEJANDRA	PAEZ GOMEZ	55.81
38	1067843355	YOSLY GISELL	ROMERO GARCIA	54.97
39	1116776632	YINETH ANDREA	SKINNER GÓMEZ	54.34
40	1116801847	JESÚS MATEO	MEJÍA DÍAZ	54.23

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **17 de noviembre de 2021**



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz
Revisó: Clara Cecilia Pardo // Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

